

RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. SPTMF 153/13

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente Art. 301..... *“Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”*.

Que, Normativa Tarifaria para los Puertos Comerciales del Estado para Tráfico Internacional, expedida por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, mediante Resolución No. 034/02 del 29 de octubre de 2002, publicada en el Registro Oficial No. 706 del 18 de noviembre de 2002 en el numeral 14 del literal B.- NORMAS GENERALES señala que *“La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial queda autorizada para exonerar total o parcialmente el pago de tarifas portuarias a aquellos buques y/o cargas en los que sea aplicable el principio de reciprocidad internacional o que por su finalidad estratégica o social resulten de interés nacional, siempre que los servicios hayan sido prestados directamente por la Autoridad Portuaria”*.

Que, la Ley de Admisión y Permanencia de Naves de Guerra Extranjeras en Aguas Territoriales, Puertos, Bahías e Islas de La República del Ecuador establece en el Art. 3.- *“Son Visitas Oficiales aquellas que tienen por objeto participar en ceremonias oficiales a desarrollarse en el Ecuador y las que se efectúen como expresión de especial amistad y cortesía para con el país y con la Armada”*.

Que, conforme Oficio No. ARE-COGMAR-OPE-2013-017-O de fecha 23 de julio de 2013, la Armada del Ecuador pone en conocimiento a la Ministra de Defensa de la VISITA OFICIAL del Buque Escuela de la Armada de Chile “ESMERALDA” en el periodo del 16 al 20 de octubre de 2013, y determina que no tiene objeción alguna que se emita el permiso de navegación y recalada No. EC/OPE/006/2013.

Que, la señora Ministra de Defensa Nacional, mediante Oficio No. MDN-MDN-2013-1155-OF de fecha 13 de agosto de 2013, solicita al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que el Buque Escuela de la Armada de Chile “ESMERALDA”, efectuará una visita al Puerto de Guayaquil del 16 al 20 de octubre de 2013, por lo que su recalada en el puerto de Guayaquil, está calificada como “VISITA OFICIAL”, de acuerdo a lo descrito en la “Ley de Admisión y Permanencia de Naves de Guerra Extranjeras en aguas territoriales, puertos, bahías e islas de la República del Ecuador”.

Que, mediante Oficio No. MREMH-DCP-2013-0700-O de fecha 26 de septiembre de 2013, el señor Director de Ceremonial y Protocolo, Subrogante del Ministerio Relaciones Exteriores y Movilidad Humana solicita a la Ministra de Transporte y Obras Públicas que el Buque Escuela de la Armada de Chile “ESMERALDA”, efectuarán una visita al Puerto de Guayaquil del 16 al 20 de octubre de 2013, por lo que su recalada en el puerto de Guayaquil, está calificada como “VISITA OFICIAL” y pone a consideración la posibilidad de exonerar a los mencionados buques del pago de las tasas portuarias por el uso de canal, muelle y fondeadero a cargo de la Autoridad Portuaria de Guayaquil.

Que, la Dirección de Puertos mediante Informe Técnico No. DDP - CGP - 039/2013, de fecha 27 de septiembre de 2013, recomienda a la señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, conceder la exoneración del pago de tasas portuarias por uso de canal de acceso, muelle y

RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. **SPTMF 153/13**

fondeadero a cargo de la Autoridad Portuaria de Guayaquil y su concesionario al Buque Escuela de la Armada de Chile "ESMERALDA", efectuarán una visita al Puerto de Guayaquil del 16 al 20 de octubre de 2013.

Que, dentro del Contrato de Concesión suscrito entre la Autoridad Portuaria de Guayaquil y la empresa CONTECON, en la cláusula 44 "Atención a las naves de Guerra", determina que con la autorización de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, las naves de guerra de países extranjeros que arriben en visita oficial al Ecuador, tendrán libre acceso a las instalaciones portuarias y estarán exoneradas del pago de tarifas por el uso de las mismas, en aplicación al principio de reciprocidad internacional, siempre que no interfieran con las operaciones comerciales de las Terminales; y

En uso de la facultad contemplada en el numeral 14 del literal B.- **NORMAS GENERALES** de la Normativa Tarifaria,

Resuelve:


Art. 1.- Conceder la exoneración del pago de las tasas portuarias por uso de canal de acceso, muelle y fondeadero a cargo de la Autoridad Portuaria de Guayaquil y su concesionario, al Buque Escuela de la Armada de Chile "ESMERALDA", efectuará una visita al Puerto de Guayaquil del 16 al 20 de octubre de 2013.

Art. 2.- La Autoridad Portuaria de Guayaquil será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Quito, en el despacho de la señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los 30 días del mes de septiembre de 2013.



Ab. Cynthia Jessica Madero Egas
**SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**



VCS/ISV/RCB/LVA